

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, EN ADELANTE "**LA CONADE**", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, REPRESENTADA POR LA C. RUT CASTILLO GALINDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA**, EN LO SUCESIVO "**EL BENEFICIARIO**"; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONADE**" por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (**APF**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (**LGCFD**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
  - Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la APF, los Estados, la Ciudad de México, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
  - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
  - Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
  - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.
- I.3 Que, conforme a la **LGCFD**, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que, para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que, de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que la C. Rut Castillo Galindo, en su carácter de Directora de Alto Rendimiento de la Subdirección de Calidad para el Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Directora General de "**LA CONADE**", mediante Escritura Pública número 130,641 de fecha 10 de enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número 63 de la Ciudad de México, Lic. Othón Pérez Fernández Del Castillo; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la **LGCFD**, mismo que



hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual la/lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número de folio: 48-7-27012023-115025.

I.7 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

II.- Declara **"EL BENEFICIARIO"**:

II.1 Que por sus generales, manifiesta ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Estado de Sonora, lugar donde nació el día 21 de marzo de 1993. Cuenta con Clave Única de Registro de Población "LIVR930321HSRZLN07"; y, en este acto, se identifica con la credencial para votar con número de clave de elector "LZVLRN93032126H000", expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Se dedica esencialmente a realizar deporte de alto rendimiento a un nivel altamente competitivo en la disciplina deportiva de Taekwondo, y que se encuentra registrado como beneficiario del programa S269 Cultura Física y Deporte como Entrenador de Alto Rendimiento del Deporte Convencional.

II.3 Tiene capacidad jurídica, en específico, capacidad de ejercicio para celebrar en nombre propio el convenio; y por ende; tiene la facultad de disponer libremente de su persona; y, de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

II.4 Que para los efectos a que dé lugar el convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Alamos, Número 5, Colonia Ave de los Maestros, C. P. 84063, Nogales, Sonora.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

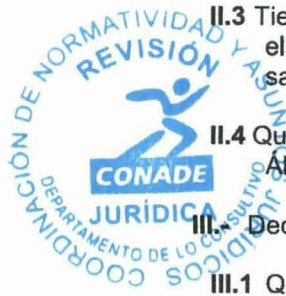
III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la APF; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la LGCFD; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"** y, demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, **"LAS PARTES"** coordinarán estrategias, acciones y recursos



*Rutera*

federales, para apoyar a "EL BENEFICIARIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la LGCFD, así como en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente convenio.

#### **SEGUNDA. Apoyos económicos Federales.**

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, ministrará a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración a "EL BENEFICIARIO", con base en la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección de Calidad para el Deporte, un apoyo financiero, hasta por un monto total de **\$887,172.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para la participación de 03 deportistas, 01 médico y 01 personal técnico, de la disciplina de Taekwondo, en el evento denominado: "**CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE KIORUGI**" con sede en Barcelona, España y París, Francia, Continente Europeo, a realizarse del 21 de julio al 04 de agosto de 2024, así como para coadyuvar al desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas avaladas por la Subdirección de Calidad para el Deporte de "**LA CONADE**", de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución de recursos federales y concepto del gasto establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral de este convenio. "EL BENEFICIARIO" recibirá depósito vía Transferencia Electrónica a la cuenta bancaria que se haya consignado en la solicitud de recursos a través del trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), misma que será pagada por la (TESOFE), que gestione la Subdirección de Administración de "**LA CONADE**" por conducto de la Dirección de Finanzas.

#### **TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".**

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionar a "EL BENEFICIARIO" de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, un apoyo económico, así como la asesoría y gestión técnica, que requiera para la promoción y desarrollo de programas, eventos y actividades deportivas.
- B. Radicar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante Transferencias Electrónicas en la cuenta bancaria, aperturada por "EL BENEFICIARIO", la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", cuando menos **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma de este convenio. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que le solicite "EL BENEFICIARIO", en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- D. Requerir a "EL BENEFICIARIO", cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, así como, proporcionarle los formatos respectivos para la presentación de los reportes e informarle de las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio, y conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.
- E. Observar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos económicos materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS**, así como verificar que el manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados, se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de la aplicación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de "LA CONADE", en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, y en general con la normatividad presupuestaria federal.



*Ret-ak*

#### CUARTA. Compromisos de "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO", se compromete a lo siguiente:

- A. Realizar la correcta aplicación del recurso público federal otorgado por "LA CONADE", para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto del mismo, con base en el calendario de actividades y rubro concepto de gasto que se indica en el **Anexo Técnico**, dando cumplimiento a lo establecido por los **LINEAMIENTOS**, (se aplican de manera análoga para las personas físicas) que tienen por objeto promover el deporte en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Para los cambios en el destino y rubro de gasto que, en su caso se requieran, se deberá presentar solicitud en la cual se justifique a plena satisfacción de la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" las circunstancias que provocaron los cambios, dicha Subdirección valorará la solicitud y en su caso podrá autorizarla o no.
- B. Realizar el manejo y aplicación de los recursos federales de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, de las adquisiciones, cubiertas con cargo a los recursos federales otorgados, verificando que los comprobantes fiscales que se exhiban cumplan con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, la documentación comprobatoria que exhiba deberá sellarse, en cada uno de los comprobantes que presente, con la leyenda que expresamente señale lo siguiente:  

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024".
- C. Proporcionar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" y a los órganos de fiscalización y de control gubernamentales, la información que le soliciten la operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

#### QUINTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera "LA CONADE" en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de "EL BENEFICIARIO" al igual que su ejercicio quien deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables al gasto público federal, y a los **LINEAMIENTOS**, debiendo comprobar en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** preferentemente, siguientes a la (conclusión de la línea de acción, a la fecha de la entrega del recuso, y/o a la conclusión del evento).

Asimismo, deberá presentar el reporte de gastos, referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los mismos, el cual deberá estar firmado por "EL BENEFICIARIO", incorporando la siguiente leyenda:

*"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la persona física o moral que ejerció el recurso conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados".*

Asimismo, deberá presentar a "LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, el informe junto con la documentación comprobatoria de los gastos efectuados para su verificación, mediante copia de la documentación original comprobatoria sellada relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión; la documentación original la conservará "EL BENEFICIARIO" para su resguardo y custodia durante el periodo legal de **5 (cinco) años** establecidos por el Código Fiscal de la Federación.



*R. Torres*

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, la comprobación de éstos deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria en original que normalmente expidan las empresas extranjeras.

Asimismo, deberá utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.

La Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar a "EL BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **SEXTA. Relación Laboral.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **SÉPTIMA. De las Auditorías.**

Considerando que los recursos otorgados por "LA CONADE" a "EL BENEFICIARIO" revisten el carácter de recursos públicos federales, la Secretaría de la Función Pública, el Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en "LA CONADE" y la Auditoría Superior de la Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar y verificar el correcto manejo y aplicación de los recursos públicos federales.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con "EL BENEFICIARIO", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **OCTAVA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.**

Para efectos de los recursos que no se encuentren formalmente comprometidos y debidamente devengados al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, y que "EL BENEFICIARIO" no prevea ejercer, deberán ser reintegrados a la TESOFE, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado a más tardar el **15 de enero de 2025**, para ello "EL BENEFICIARIO", deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte para que ésta a su vez la solicite a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de "LA CONADE", señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de "LA CONADE" entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Calidad para el Deporte, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de "LA CONADE", y copias simples de los documentos a Subdirección de Calidad para el Deporte.

Si "EL BENEFICIARIO" realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal se considerará extemporáneo y "EL BENEFICIARIO" será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?jsessionid=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTahiNe3qKah8PchiKbi0> y enterar a la TESOFE

mediante el formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original o copia certificada a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de "LA CONADE" con copia a la Subdirección de Calidad para el Deporte y por medio electrónico en archivo digitalizado a los correos [jjperalta@conade.gob.mx](mailto:jjperalta@conade.gob.mx) y [lfperalta@conadegobmx](mailto:lfperalta@conadegobmx) de la Subdirección de Calidad para el Deporte que se señalen para tal efecto, así como de la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá generar el oficio de notificación del reintegro, acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (SPEI), para su trámite en la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de "LA CONADE", y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de "LA CONADE". Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

En los casos de reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de "LA CONADE", por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la TESOFE, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

#### **NOVENA. Transparencia.**

"LAS PARTES" convienen garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para ello "LA CONADE" hará pública la información relativa al monto proporcionado a "EL BENEFICIARIO", así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso, destino o aplicación de dichos recursos públicos federales, respetándose en todo momento la calidad de reservada o confidencial que pudiera tener dicha información, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **DÉCIMA. Modificación o Ampliación.**

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su **Anexo Técnico**, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este convenio y, se realice por escrito y con apego a las disposiciones legales aplicables, una vez obtenidas las autorizaciones que resulten necesarias.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.**

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.

III. Por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

IV. Por rescisión, derivada de:

1. Que "EL BENEFICIARIO" destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente convenio, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Cuando se detecte que alguna de "LAS PARTES" ha proporcionado información o documentación falsa.

**DÉCIMA TERCERA. Causas de Incumplimiento que derivan en la Retención, Suspensión de recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.**

"LA CONADE" podrá retener, suspender o reducir los recursos federales o en su caso reducir la ministración de dichos recursos a "EL BENEFICIARIO", sin declaración judicial previa, cuando se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y su Anexo Técnico; los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los pactados o, no se hayan ajustado a normatividad aplicable. Los recursos federales indebidamente utilizados, tendrán que ser restituidos de conformidad con la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio de concertación y colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día **31 de mayo de 2024**.

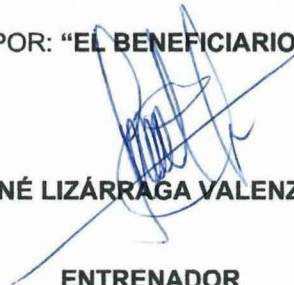
POR: "LA CONADE"



C. RUT CASTILLO GALINDO

DIRECTORA DE ALTO RENDIMIENTO, DE  
LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL  
DEPORTE

POR: "EL BENEFICIARIO"



C. RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA

ENTRENADOR

EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA O EVENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL C. RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA, POR UN MONTO DE \$887,172.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



**RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA**

**DOMICILIO:** CALLE ÁLAMOS, NÚMERO 5, COLONIA AVE DE LOS MAESTROS, CÓDIGO POSTAL 84063, NOGALES, SONORA.

**NUMERO DE ANEXO TECNICO:**

**1040**

**UNIDAD EJECUTORA:** 3000

**CLAVE PRESUPUESTAL:** 11-L613000-240100009S2690000-1-1

**ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:** 009 DEPORTE

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** S269 CULTURA FISICA Y DEPORTE

**EVENTO:** 00 - EVENTO

**SUBEVENTO:** 00 SUBEVENTO

**OBJETIVO:** APOYOS PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

METAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												
DEPORTISTA	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0

METAS			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE ANUAL												
44104	"PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS"	\$ 887,172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 887,172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**CONCEPTO DEL GASTO**

APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE 03 DEPORTISTAS, 01 MÉDICO Y 01 PERSONAL TÉCNICO, DE LA DISCIPLINA DE TAE KWON DO, EN EL EVENTO DENOMINADO: "CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE KIORUGI", CON SEDE EN BARCELONA, ESPAÑA Y PARÍS, FRANCIA, CONTINENTE EUROPEO, A REALIZARSE DEL 21 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL 2024.

AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

  
RUT CASTILLO SALINDO  
DIRECTORA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA

  
RENÉ LIZÁRRAGA VALENZUELA  
ENTRENADOR